



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de junio de 2023

Dr. Juan Carlos Vergara

Ministerio de Salud

Provincia de La Rioja

Av. Ortiz de Ocampo 1700, 5300

La Rioja

S _____ / _____ D

Ref. Ley Provincial 10.119 sobre Acceso a la Información Pública

Natalia Gherardi, DNI 22.110.199, en mi carácter de apoderada del Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), conforme la copia del poder que se adjunta, con domicilio en Perón 1628, piso 5 oficina B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (casilla de correo electrónico, ela@ela.org.ar) y Mariela Belski, DNI 22.294.173, en mi carácter de directora ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina (AIAR), con domicilio en Santos Dumont 3429, Piso 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (casilla de correo direccionejecutiva@amnistia.org.ar), solicitamos información respecto a los siguientes puntos vinculados a la actividad del Ministerio de Salud de acuerdo con las obligaciones estatales que surgen de la Ley 10.119 y de los compromisos asumidos en la reunión mantenida entre en Ministerio de Salud y las organizaciones solicitantes, en la visita realizada en el mes de junio de 2022 a la provincia.

A su vez, luego de haber tomado conocimiento, por parte de distintos medios de comunicación como "Página 12", "Tiempo Argentino", "El Péndulo", "Multiplataforma Fénix La Rioja", y "La Nota" del sumario administrativo de cesantía iniciado contra el médico ginecólogo Héctor Lucero, quien se desempeñaba en el ámbito de salud pública, imputado por la comisión de abusos sexuales a pacientes en contexto de atención médica, solicitamos información respecto al estado de avance de dicho sumario.

El presente pedido se realiza en el marco de una investigación desarrollada por ELA y AIAR sobre acceso a los derechos reconocidos en la Ley 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo.

I. Información requerida

1. ¿Qué acciones se adoptaron desde el Ministerio de Salud para garantizar la implementación de la Ley 27.610 en todo el territorio provincial? Se solicita se especifique de cada una cuáles fueron sus objetivos propuestos, la fecha en que se realizaron, a quiénes estuvieron dirigidas, cómo se llevaron a cabo y el presupuesto destinado a las mismas.
2. Indique si entre esas acciones existieron cursos de formación al personal de salud y profesionales de la salud. En caso afirmativo, indique, ¿cuáles fueron sus contenidos específicos? Se solicita se indique la modalidad que adoptaron, en qué instituciones se

- llevaron a cabo, cuáles fueron sus objetivos, su duración, en qué fechas se llevaron a cabo, a quiénes estaban dirigidas, qué contenidos incluyeron y el presupuesto destinado a las mismas.
3. ¿Qué establecimientos de salud del sector público garantizan el acceso a la práctica IVE/ILE en el primer nivel de atención en toda la provincia? ¿Cuáles garantizan el acceso a la práctica de IVE/ILE en el segundo nivel de atención? Se solicita se indiquen los nombres de los centros de salud, su ubicación, zona sanitaria a la que pertenecen, y cómo se componen los equipos de salud con los que cuentan.
 4. ¿Cuántas prácticas de interrupción voluntaria del embarazo (IVE) se han realizado a nivel provincial desde la puesta en vigencia de la Ley 27.610? Indicar procedimiento médico empleado y centro de salud interviniente.
 5. ¿Cuántas prácticas de interrupción legal del embarazo (ILE) han tenido lugar en el año 2022 y hasta mayo de 2023? Indicar procedimiento utilizado, causal y centro de salud interviniente.
 6. ¿Qué mecanismos se han implementado a fin de resguardar el deber de confidencialidad que rige la relación de las mujeres y personas gestantes con las/os profesionales de la salud en los términos del artículo 5 incisos **b** y **c** de la Ley 27.610?
 7. ¿Cuáles son las políticas de atención de las personas gestantes menores de edad y/o con capacidad restringida judicialmente que deseen interrumpir su embarazo? ¿Qué mecanismos se encuentran en práctica para que puedan brindar su consentimiento de manera informada?
 8. ¿Cuál es el organismo provincial encargado de adquirir medicamentos con el principio activo misoprostol? Indique si el Estado ha adquirido este medicamento con detalle del procedimiento administrativo empleado para la adquisición (por ej. compra directa, donación) y la cantidad adquirida. Detalle de qué manera se realiza la distribución del medicamento entre farmacias y establecimientos médico-asistenciales.
 9. ¿Cuál es el organismo provincial encargado de adquirir medicamentos con el principio activo mifepristona? Indique si el Estado ha adquirido este medicamento con detalle del procedimiento administrativo empleado para su adquisición (por ej. compra directa, donación) y la cantidad adquirida. Detalle de qué manera se realiza la distribución del medicamento entre farmacias y establecimientos médico-asistenciales.
 10. ¿Qué acciones fueron implementadas a fin de garantizar el acceso a la interrupción del embarazo en aquellos casos en donde el o la profesional de salud que deba intervenir de manera directa en la práctica ejerza su derecho a la objeción de conciencia? ¿Cuáles son los mecanismos que se han implementado a fin de garantizar la derivación a otro u otra profesional que realice efectivamente la práctica que exige el artículo 10 de la Ley 27.610?
 11. ¿Cómo se organizan los servicios del sector público de salud a los fines de garantizar la disponibilidad de una cantidad de profesionales no objetores suficientes para cumplir con lo dispuesto en la Ley 27.610 en los hospitales y centros de atención primaria? En caso de existir un documento interno, protocolo o flujograma de atención que dé cuenta de esta organización, se solicita se acompañe.
 12. ¿Qué acciones adoptó la obra social APOS para brindar información, cobertura integral y acceso a la práctica de interrupción de embarazo, control post aborto y estudios complementarios a sus afiliadas a través de sus prestadores?
 13. ¿Qué acciones fueron implementadas a fin de garantizar el acceso a la interrupción del embarazo a partir del segundo trimestre de gestación acorde al art. 4 inc. A y B de la ley 27.610?
 14. En caso de que existan instituciones sanitarias públicas que no garanticen la práctica a partir de las quince semanas de gestación, ¿qué medidas se adoptaron desde el Ministerio para

reorganizar el recurso humano y asegurar así la disponibilidad en todos los servicios de salud públicos?

15. ¿Se elaboraron campañas de comunicación destinadas a brindar información sobre el acceso a interrupciones legales y voluntarias del embarazo (IVE/ILE) de conformidad con los artículos 5 de la Ley 27.610; 2, inc. f y 8 de la Ley 25.673 y; art. 2, inc. c) y d) de la Ley 7049? ¿Qué tipo de información se brindó en esas campañas? ¿A qué audiencia estaban destinadas? ¿A través de qué medios fueron difundidas? Se solicita se adjunte el material de difusión elaborado.
16. ¿Qué guías, folletos o materiales se han elaborado desde la sanción de la Ley 27.610 a fin de dar cumplimiento a su artículo 5 inciso e respecto del acceso a información sobre el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo, los distintos métodos de interrupción del embarazo, los alcances y consecuencias de la práctica? Se solicita se adjunte el material informativo elaborado. Asimismo, se solicita se indique en qué establecimientos se difundieron estos materiales, desagregados por jurisdicción, y el presupuesto destinado a su elaboración y difusión.
17. ¿Se ha difundido activamente, a través de los canales oficiales del Ministerio de Salud, información sobre los derechos que reconoce la Ley 27.610, las medidas adoptadas para su implementación, la cantidad de IVE/ILEs garantizadas y sobre cuáles son los centros de salud en los que se puede acceder a la práctica de IVE/ILE? En caso afirmativo, ¿a través de qué medios de comunicación o canales oficiales?. Se solicita se adjunte la información difundida y/o los links oficiales difundidos.
18. En caso de haberse realizado campañas:
 1. ¿se realizó alguna evaluación previa para definir los canales oficiales adecuados y con mayor llegada a las mujeres y personas gestantes destinatarias de las campañas? Sí la hubo, ¿en qué se basó dicha evaluación? Se solicita se adjunte material que informe sobre la evaluación realizada.
 2. ¿se evaluaron las repercusiones de las campañas en los medios de comunicación? ¿se notaron mejoras y/o facilidades para el acceso en las usuarias? ¿se identificaron cuáles son los canales elegidos por las usuarias para acceder a la información o aquellos que tienen mayor llegada a las destinatarias?
19. ¿Qué acciones se implementaron a los fines de informar a las mujeres y personas gestantes sobre los dispositivos y canales de denuncia existentes frente a obstáculos o vulneraciones de derechos en el acceso a interrupciones de embarazo? Se solicita se adjunte el material de difusión elaborado y el presupuesto destinado a cada acción.
20. Habiendo tomado conocimiento del sumario administrativo de cesantía iniciado contra el médico ginecólogo Héctor Lucero ante el Ministerio de Salud, donde se denuncian abusos sexuales cometidos por un profesional de la salud en contexto de atención médica, ¿en qué estado se encuentra tal sumario administrativo? ¿ya se ha efectivizado la cesantía? En caso afirmativo, se solicita copia de la disposición de cesantía. En caso negativo, ¿cuáles son las razones por las cuáles no se ha avanzado en el sumario?

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la Ley 25.326.

II. Fundamentación del pedido

El derecho de acceso a la información pública, que se sustenta en el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno, confiere a las personas la facultad de conocer la información contenida en archivos, estadísticas o registros en poder del Estado y, por lo tanto, representa un instrumento imprescindible para concretar la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Este derecho también está garantizado en el art. 75 inciso 22 de la Constitución Nacional que, al incorporar tratados internacionales de derechos humanos a su texto, lo consagró como un derecho humano fundamental. En efecto, el derecho internacional de los derechos humanos ha consagrado el derecho a “buscar y recibir información” en los artículos 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ambos instrumentos fueron ratificados por Argentina e incorporados a la Constitución Nacional a través del referido artículo constitucional.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha dicho que el objeto del artículo 13 de la CADH es *“fomentar el acceso a la información (...) y fortalecer la democracia pluralista”*, así como que dicho artículo *“ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla”*. Asimismo, ha establecido que *“el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación en la gestión pública, a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso”*.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) ha sostenido que *“la negativa a brindar la información requerida constituye un acto arbitrario e ilegítimo en el marco de los principios de una sociedad democrática e implica, en consecuencia, una acción que recorta en forma severa derechos que son reservados (...) a cualquier ciudadano, en tanto se trate de datos de indudable interés público y que hagan a la transparencia y a la publicidad de gestión de gobierno, pilares fundamentales de una sociedad que se precie de ser democrática”*. A su vez, ha expresado que *“toda persona [tiene el derecho] de conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios públicos se desempeñan”*, así como que el principio rector en la materia es el de *“máxima divulgación de la información pública”*.

Sumado a esto, ha indicado que *“el acceso a la información tiene como propósito coadyuvar a que los integrantes de la sociedad ejerzan eficazmente el derecho a saber, por lo que el otorgamiento de la información no puede depender de la acreditación de un interés legítimo en ésta ni de la exposición de los motivos por los que se la requiere”*.

En efecto, los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) se encuentran obligados a proveer el acceso a la información pública sin que la existencia o inexistencia de una norma interna pueda ser invocada para incumplir con esta obligación internacional.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley Provincial 10.119 establece que *“Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive tal solicitud.”* Por su parte, el artículo 1 de la Ley dispone que el objeto de la misma es el de *“garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 10.119 el presente pedido de información pública resulta formal y materialmente válido.

La información solicitada debe ser proporcionada en un plazo no mayor a 15 días, en los términos del artículo 10 de la Ley. El incumplimiento de este plazo dará lugar a lo prescripto en el artículo 12 de la mencionada ley, quedando habilitada la acción de amparo ante la justicia competente.

Se adjuntan los datos pertinentes para el contacto o envío de la información:

Nombre y Apellido: Zoe Verón

Dirección: Perón 1628, piso 5 oficina B

Teléfono de contacto: 4371-2920/2696

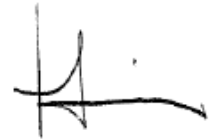
Correo electrónico: zveron@ela.org.ar

Sin otro particular, lo saludan atentamente,



Natalia Gherardi

Directora Ejecutiva - ELA
AIAR



Mariela Belski

Directora Ejecutiva –